

USTEA MANIFIESTA SU RECHAZO AL DECRETO-LEY 5/2010 DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Con la aprobación y publicación en el BOJA el pasado día 28 de julio del Decreto-Ley 5/2010, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público andaluz, numeroso personal funcionario y laboral de varias Consejerías se verá afectado como consecuencia del desarrollo del mismo. Con los procesos que se puedan poner en marcha y con la creación de entes nuevos se pretende cambiar el modelo de administración pública que tenemos en Andalucía con ello se atenta directamente a los derechos de los empleados públicos y a sus condiciones de trabajo.

Como primer paso el Decreto contempla:

6 Agencias Públicas Empresariales y 2 Agencias de Régimen Especial.

Las 6 Agencias Empresariales son las siguientes:

- Agencia Andaluza del Conocimiento
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
- Agencia Pública Sanitaria Costa del Sol
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Las 2 Agencias Especiales son las siguientes:

- Servicio Andaluz de Empleo
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Además de lo anterior se constituyen como agencias públicas empresariales:

- La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo
- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

USTEA denuncia que una materia tan importante y que afecta a un número muy elevado de trabajadores se ha aprobado de forma precipitada, con “nocturnidad y alevosía” sin negociación ni consenso. El día 27 de julio de 2010 se aprobó el Decreto-Ley en Consejo de Gobierno, el 28 de julio se publicó en BOJA y el 29 de julio se convalidó, con la oposición de los grupos parlamentarios del PP e IU, en la Diputación Permanente del Parlamento Andaluz, haciendo valer el PSOE su mayoría absoluta y negándose a su tramitación como proyecto de ley.

Toda esta precipitación, falta de información y transparencia por parte del Gobierno Andaluz han creado un clima de desconfianza y malestar en los trabajadores a los que este sindicato representa y supone el más grave atentado a los empleados públicos desde que se constituyó la autonomía, porque esta norma:

- ✓ Va en contra del mantenimiento de los servicios públicos y los derechos de los empleados públicos.
- ✓ Pretende cambiar el modelo de Administración Pública.
- ✓ Favorece la privatización de todo el Sector Público.
- ✓ Con esta reordenación el Personal Laboral, debería integrarse en las Agencias obligatoriamente, modificándose su situación, pasando de laboral fijo a laboral indefinido de la Agencia, donde, además, se regiría por el Convenio de esa Agencia, quedando desvinculado del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- ✓ El personal funcionario, se dice que se integraría voluntariamente en esas nuevas Agencias como Personal Laboral, quedando en situación de excedencia por prestación de servicios y pudiendo regresar a la Administración mediante concurso de méritos, pero ¿Qué pasaría si desaparecen sus plazas de las RPTs? ¿A dónde volverían?
- ✓ No sirve para crear ni para mantener el empleo público. Se restringe el acceso al empleo público mediante los mecanismos de Oferta de Empleo Público establecidos.
- ✓ Pretende reducir o acabar con la negociación colectiva y atribuye a la Administración la capacidad de incumplir acuerdos alcanzados, de forma unilateral ya que la creación de estas entidades es por Ley y sus estatutos por Decreto del Consejo de Gobierno incluso las cuestiones relacionadas con el régimen de personal.

TIPOLOGÍA DE ENTIDADES QUE CONTEMPLA EL DECRETO:

- ✓ Agencias Administrativas.
- ✓ Agencias de Régimen Especial.
- ✓ Agencias Públicas empresariales (artículos 68 y 69).

Las agencias públicas empresariales pueden ser de dos tipos:

- a) Aquellas que tienen por objeto principal la producción, en régimen de libre mercado, de bienes y servicios de interés público destinados al consumo individual o colectivo mediante contraprestación. Se rigen por el Derecho Privado, con excepciones.
- b) Aquellas que tienen por objeto, en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías y en el marco de la planificación y dirección de éstas, la realización de actividades de promoción pública, prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, sin actuar en régimen de libre mercado. Estas se rigen por el Derecho Administrativo en las cuestiones administrativas o reguladas por la normativa de aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.
 - Las agencias públicas empresariales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad. No obstante, a los efectos de esta Ley, los órganos de las agencias públicas empresariales no son asimilables en cuanto a su rango administrativo al de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo las excepciones que, a determinados efectos, se fijen, en cada caso, en sus estatutos.
 - En el caso de que se trate de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder exclusivamente a personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, podrá llevarlas a cabo, bajo la dirección funcional de la agencia pública empresarial, el personal funcionario perteneciente a la Consejería o la agencia administrativa a la que esté adscrita. A tal fin, podrán configurarse en la relación de puestos de trabajo correspondiente las unidades administrativas precisas, que dependerán funcionalmente de la agencia pública empresarial. La dependencia de este personal supondrá su integración funcional en la estructura de la agencia, con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma, quienes ejercerán las potestades que a tal efecto establece la normativa general. El decreto por el que se aprueben los estatutos de la agencia contendrá las prescripciones necesarias para concretar el régimen de dependencia funcional, especialmente en relación con el sistema de recursos administrativos, jornada y horario de trabajo, retribuciones en concepto de evaluación por desempeño y ejercicio de la potestad disciplinaria.
 - Las agencias públicas empresariales podrán llevar a cabo a través de su personal, cualquiera que sea su forma de vinculación, de forma directa, funciones complementarias y de investigación y auxilio de las potestades públicas atribuidas, entre otras las de autotutela y recuperación del dominio público, sancionadora, expropiatoria, de fe pública y de todas aquellas reservadas a personal funcionario.»

Disposición adicional cuarta. Régimen de integración del personal.

“...la integración del personal en las agencias públicas empresariales o de régimen especial que asuman el objeto y fines de aquéllas se realizará de acuerdo con un protocolo que se adoptará por la Consejería competente en materia de Administración Pública, y que aplicará las siguientes reglas:

- a) La integración del personal funcionario en una agencia pública empresarial será voluntaria. El personal funcionario que se integre como laboral quedará en sus Cuerpos en la situación administrativa de servicios en entidades del sector público andaluz. En caso contrario permanecerá en servicio activo. Al personal funcionario que se integre en una agencia pública empresarial como personal laboral se le considerará como mérito el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.
...el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de trienios.
- b) El personal laboral procedente de las entidades suprimidas se integrará en la nueva entidad resultante de acuerdo con las normas reguladoras de la sucesión de empresas, y en las condiciones que establezca el citado protocolo de integración.
- c) El personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que se integre en una nueva entidad por aplicación del presente Decreto-Ley, podrá participar en las convocatorias de concursos de traslados que se realicen para el personal laboral al que le sea de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía durante los cinco años siguientes a la fecha de integración en la nueva entidad.
- d) Los convenios colectivos aplicables a las entidades extinguidas o transformadas y a la Administración General de la Junta de Andalucía seguirán rigiendo los derechos y obligaciones del personal laboral procedente de dichas entidades o de la citada Administración, en tanto se apruebe un nuevo convenio aplicable al mismo.
- e) El referido protocolo de integración se aprobará previa consulta y negociación con los órganos de representación del personal y se someterá a informe de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de Hacienda.

ANTE TODO ELLO, USTEA HA PUESTO EN MARCHA LAS SIGUIENTES ACCIONES JUDICIALES:

- ✓ Recurso contencioso-administrativo, por la vía ordinaria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA
- ✓ Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional.
- ✓ En vía Laboral: Conflicto Colectivo planteado por el Sector de Laborales.
- ✓ Recurso ante la Sala de lo Social del TSJA por vulneración del Derecho a la Negociación Colectiva.

ADEMÁS y tras lo anunciado por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, indicando que esta reordenación será la primera fase a la que seguirán otras en el futuro.

USTEA HACE UN LLAMAMIENTO A TODO EL PERSONAL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA UNIRNOS Y MOSTRAR NUESTRO RECHAZO ANTE ESTAS MEDIDAS QUE PONEN EN PELIGRO NUESTRAS CONDICIONES Y NUESTROS DERECHOS LABORALES, INCLUSO NUESTROS PROPIOS PUESTOS DE TRABAJO.

POR TODO ELLO,

¡¡¡¡16 de septiembre todos contra el Decreto!!!!

¡¡¡¡Acude al Parlamento!!!!

¡¡¡¡Defiende tus Derechos!!!!

¡¡¡Movilización, todos contra el Decreto-Ley!!!!

